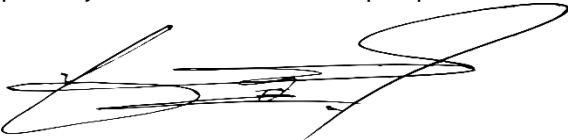


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 30 de agosto venció el término que tenía el rematante para acreditar el pago del 1% por concepto de retención en la fuente, del 5% con destino al fondo para la modernización y descongestión y bienestar de la administración de justicia, así como los paz y salvos de predial y administración. En tiempo oportuno acercó escrito



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2013-00602

Dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra OLGA ROCIO LÓPEZ GÓNGORA, radicado bajo el número 2013-00602, el día veintitrés (23) de agosto del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, con matrícula Inmobiliaria No. 280-169121, siendo rematado por la señora JUDITH ELENA RAMÍREZ GÓMEZ.

La rematante dentro del término de ley acreditó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Consignación excedente de remate	\$3.850.000
5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia (C.S.J.)	\$ 425.000
1% Impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN	\$85.000
Pago impuesto predial	\$1.451.801
Pago valorización	\$603.788

Por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 23 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-169124.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio 2163 del 13/08/2019.

TERCERO: Se ordena la cancelación de secuestro que pesa sobre el bien rematado, para lo cual se notificará al secuestre que debe hacer entrega inmediata al rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia notificándole lo acá ordenado.

CUARTO: Se ordena devolver a la rematante señora JUDITH ELENA RAMÍREZ GÓMEZ, la suma de \$1.451.801, por concepto de impuesto predial. Hágase el fraccionamiento del título por secretaria. Por el pago de valorización no se ordena devolución por cuanto este no es un impuesto sino una contribución

QUINTO: Se ordena la expedición de copias para el registro pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 730b63592d31f7b0314d7c18b30080f504eae7a382f5e34d7966c2c58b3e0a5d

Documento generado en 05/09/2023 05:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>